

## **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA E INCLUSIVA ANTONIA SANTOS**

- FRATERNIDAD- TRABAJO Y ALEGRÍA -

Reconocido Oficialmente, por la Resolución No 0772 del 10 de mayo de 2002

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

Jornadas Diurna y Nocturna

DANE 113001005374 NIT 806011897-0

Cartagena De Indias, D T Y C, 10 de octubre de 2022

Señores

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DR. MIGUEL MARTINEZ CORONADO

CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E)

Dr. Hernando Pertuz Corcho

Director Técnico de Auditoria Fiscal

Ciudad. -

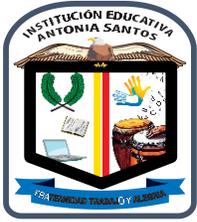
ASUNTO: PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS

En respuesta a la auditoria de cumplimiento vigencia 2021 realizada a nuestra Institución educativa y en virtud de lo establecido en la resolución reglamentaria No.104 del 10 de marzo de 2017, adjuntamos para su estudio y aprobación el Plan de Mejoramiento con las acciones correctivas que se desarrollaran para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución y el tiempo necesario para su aplicación.

Quedamos atentos a sus buenos oficios

Atentamente

**ALFONSO CASSINAI HERERA**  
**RECTOR**



## INSTITUCION ETNOEDUCATIVA E INCLUSIVA ANTONIA SANTOS

- FRATERNIDAD- TRABAJO Y ALEGRÍA -

Reconocido Oficialmente, por la Resolución No 0772 del 10 de mayo de 2002

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

Jornadas Diurna y Nocturna

DANE 113001005374 NIT 806011897-0

Cartagena De Indias, D T Y C, 24 de octubre de 2022

Señores

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DR. MIGUEL MARTINEZ CORONADO

CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E)

**Dr. Hernando Pertuz Corcho**

Director Técnico de Auditoría Fiscal

Ciudad. -

ASUNTO: CORRECCION AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS

En adjunto respuesta a la solicitud de corrección del Plan de Mejoramiento en sus casillas Indicador de cumplimiento y metas para su revisión y posterior aprobación,

Quedamos atentos a sus buenos oficios

Atentamente

**ALFONSO CASSINAI HERERA**  
**RECTOR**



## INSTITUCION ETNOEDUCATIVA E INCLUSIVA ANTONIA SANTOS

- FRATERNIDAD- TRABAJO Y ALEGRIA -

Reconocido Oficialmente, por la Resolución No 0772 del 10 de mayo de 2002

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

Jornadas Diurna y Nocturna

DANE 113001005374 NIT 806011897-0

Cartagena De Indias, D T Y C, 24 de octubre de 2022

Señores

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DR. MIGUEL MARTINEZ CORONADO

CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E)

**Dr. Hernando Pertuz Corcho**

Director Técnico de Auditoría Fiscal

Ciudad. -

ASUNTO: CORRECCION AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS

En adjunto respuesta a la solicitud de corrección del Plan de Mejoramiento en sus casillas Indicador de cumplimiento y metas para su revisión y posterior aprobación,

Quedamos atentos a sus buenos oficios

Atentamente

**ALFONSO CASSINAI HERERA**  
**RECTOR**

PLAN DE MEJORAMIENTO: INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS 2021

No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
1	<p>CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):</p> <p>El Reglamento de contratación suministrado al equipo auditor, data del 6 de abril de 2020 y es un anexo del Acuerdo 03 de la misma fecha. Es aprobado por el acuerdo en comento, con la particularidad de que es un acuerdo de traslado presupuestal en donde insertan la aprobación de dicho reglamento, sin embargo, en la segunda hoja del documento donde se registran las firmas, sólo se considera el traslado presupuestal; unido a lo anterior no se evidenció acta de reunión en esa fecha o grabación de reunión virtual, lo que genera dudas sobre el trámite efectuado, generando incertidumbre sobre la legalidad de dicho documento.</p> <p>CAUSA:</p> <p>Falta de aplicación de controles legales en los procedimientos internos, inobservancia en las normas que rigen los principios de la contratación estatal y del principio de legalidad</p>	<p>Elaborar las actas de consejo directivo correspondientes acompañados de las firmas de los miembros debidamente elegidos, teniendo en cuenta numeración y fechas; el reglamento de contratación deberá tener todas las firmas y actas acorde a esta acción de mejoramiento. Cuando corresponda acuerdo, será anexo el acuerdo con el respaldo de la respectiva acta</p>	Consejo Directivo	Rector	6/10/2022	31/12/2022	Acuerdos firmados y actas/ No total de acuerdos y actas expedidos	100%	
2	<p>CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):</p> <p>En la descripción de la necesidad en los estudios previos de los Contratos No. 2, 5, 6, 7, 10, 11, 41, 12, 8, 13, 14, 15, 19, 9, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 26, 28, 37, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 42, 38, 42, reposa un documento denominado Estudios Previos, no se manifiesta claramente la razón o justificación del porqué la Institución Educativa Antonia Santos requiere o necesita este servicio, suministro u otros y consecuentemente la realización de este contrato, donde, como parte de la planeación institucional, la entidad debe tener debidamente adecuado el proceso de recolección de necesidades, estableciendo el Banco de Datos para el seguimiento de las que se van cumpliendo y de las que quedan pendientes, así como determinar cuáles corresponden al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y cuáles corresponden a compra y mantenimiento de equipos para el funcionamiento administrativo de la institución educativa. De igual manera las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes y servicios a contratar no se plasman de manera clara, sino en forma genérica dificultando la supervisión y el recibo a satisfacción de estos.</p> <p>CAUSA:</p> <p>Falta de controles en la planeación de los procesos contractuales e inobservancia en las normas que rigen los principios de la contratación estatal</p>	<p>Especificar los estudios previos, justificando la necesidad en cada uno de los gastos planeados a ejecutar, con una debida planeación y acorde a las necesidades</p>	Rectoría	Rector	6/10/2022	31/12/2022	Estudios previos especificados y justificados/ Total de Contratos suscirtos	100%	

3	<p>CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):</p> <p>Las Ordenes de Compra 26 y 27 del 14 de julio de 2021 y la Orden de Compra 35 del 4 de octubre de 2021, realizadas con el proveedor PINTUCOSTA DEL CARIBE/ SULLY KARINA MEJIA DE LA OSSA, NIT: 1047438129-4 presenta el mismo objeto: "atender la necesidad, se requiere contratar la compra de materiales de ferretería, según necesidad para el mantenimiento de infraestructura y reparaciones de las baterías de baño de la I.E, previo el retorno a clase." Por valor: \$8.125.850, \$9.489.400 y \$9.993.600 respectivamente, para un total de: \$27.608.850 tal como se muestra a continuación:</p> <p>en los estudios previos no se detallan los elementos a comprar o requeridos. El objeto social de la I.E no es la construcción, y no se evidencia mano de obra lo que permite inferir que con ésta se supera el tope a contratar de 20 SMMLV y debiendo realizar el proceso por el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993. Adicionalmente el Comprobante de Egreso No. 5485 del 26 de julio de 2021, por valor de \$15.906.570, en donde se cancela la Orden de Compra 26 y 27 conforme Factura 9629, y el Comprobante de Egreso No. 5510 del 6 de octubre de 2021, por valor de \$9.993.600, conforme a Factura 10595 a la cual no se le evidencia resolución de autorización de la DIAN.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la ejecución de la planeación institucional y en las labores de supervisión inherentes a la contratación, inobservancia en las normas que rigen los principios de la contratación estatal y en especial la normatividad de los Fondos de Servicios Educativos.</p>	<p>Especificar los estudios previos, justificando la necesidad en cada uno de los gastos planeados a ejecutar, verificar las actividades económicas de los proveedores y establecer un proceso de verificación de las facturas electrónicas recibidas</p>	Rectoría	Rector	6/10/2022	31/12/2022	Estudios previos especificados y justificados/ Total de Contratos suscirtos	100%	
4	<p>CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):</p> <p>Orden de Servicios No. 031 de 2021 del 6 de septiembre de 2021. A favor de DISTRIBUIDORA PLUMA AZUL. JOSUE SANABRIA GOMEZ, cuyo Objeto contractual: Para atender la necesidad, se requiere control integrado de plagas y desinfección general en la sede Principal y sus sedes.</p> <p>Esta prestación presenta deficiencias en su estudio previo del 10 de agosto de 2021, deficiencias en las cantidades y actividades a contratar, no se especifican las áreas y productos a utilizar; por otra parte, verificado el certificado de matrícula de persona natural expedido por Cámara de Comercio con fecha 3 de agosto de 2021, no se evidencia en la clasificación de información de actividades económicas, las actividades de fumigación y desinfección.</p> <p>El Acta de Inicio es de fecha 6 de septiembre de 2021, y el recibido a satisfacción por parte del rector, Alfonso Cassiani Herrera, del 8 de septiembre de 2021, sin evidenciar recibo a satisfacción de las coordinadoras de las sedes, no obstante, la empresa Fumigaciones Cartagena Real, aporta certificaciones de fumigación, en calidad de subcontratista; sin que el contratista acreditara vínculo contractual alguno con dicha firma.</p> <p>CAUSA: El establecimiento de controles informales o insuficientes, carencia de adecuados registros, desconocimiento del contenido sustancial de este deber funcional determinado en la ley. debilidades en el proceso de supervisión y control.</p>	<p>Establecer controles y verificación en las cantidades, experiencias, actividades económicas y estudios previos que eviten errores de forma en la contratación y formalizar un formato de recibido por parte de las coordinaciones en las diferentes sedes</p>	Rectoría	Rector	6/10/2022	31/12/2022	No de estudios previos verificados y formatos de recibidos coordinador por sedes/ No Contratos suscirtos	100%	

5	<p>CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):  la Institución Educativa Antonia Santos de Cartagena de Indias, ha incumplido lo expresado allí, como lo podemos visualizar en la extemporaneidad de la publicación de los procesos contractuales, según la siguiente relación:  <b>Publicación realizada en la Página del SECOP.</b>  Es de anotar que los funcionarios de la entidad auditada, encargados de realizar la publicación de los procesos relacionados con los contratos firmados y ejecutados durante la vigencia de 2021, fueron debidamente informados de la aplicación para realizar este procedimiento de publicación en la plataforma de SECOP, esto teniendo en cuenta que, la Institucion Educativa Antonia Santos de Cartagena, realizó y ejecutò el Contrato IEAS 0321, a través de una Orden de Prestación de Servicios, cuyo objeto es una "Asesoría y apoyo en el proceso de registro y publicación de los contratos celebrados con recursos del Fondo de Servicios Educativos en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP", por una cuantía de \$ 1.800.000, con CESCO Consultores Especialistas SAS, firmado el día 04 de marzo de 2021, el cual fue ejecutado en el lapso de once (11) días comprendidos del día 04 de marzo de 2021 y el 18 de marzo de 2021. (Resaltado es nuestro)</p> <p>Por otra parte, este contrato con sus respectivos soportes, solamente fue publicado en la plataforma del SECOP, el día 19 de Agosto de 2021, por lo cual incurrió en una extemporaneidad de su publicación en dicha plataforma de ciento sesenta tres (163) días.</p> <p>CAUSA:  Incumplimiento de las normas que rigen la materia y, deficiente seguimiento y control a la gestión contractual</p>	<p>Verificar el cumplimiento de los contratos realizados y que los mismos tengan las acciones e informes de la relación contractual</p>	<p>Rectoría</p>	<p>Rector</p>	<p>6/10/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>Informes de la relación contractual y se anexen los entregables con las evidencias en tiempo, fecha y soporte/Contratos firmados</p>	<p>100%</p>	
---	---	---	-----------------	---------------	------------------	-------------------	---	-------------	--

6	<p>CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):</p> <p>En la orden de servicios en comento no se evidenciaron los entregables y desarrollo de las actividades 2, 3 y 7 del plan de trabajo, conforme a la propuesta de servicios profesionales del contratista, de fecha febrero de 2021. Las actividades citadas son: diseño de plan de adquisiciones, cargue y registro de plan de adquisición al SECOP y, ajustes al plan de adquisición cada vez que sea necesario, respectivamente.</p> <p>En el sitio de Colombia Compra Eficiente – Secop 1- se observa que la entidad ya se encontraba registrada y con el plan de adquisiciones reportado a fecha 31 de enero de 2021 (ver imagen), lo cual es anterior a la suscripción del contrato, por lo que la entidad contrató y pagó por actividades que ya se encontraban realizadas.</p> <p>Adicionalmente, los Registros de los contratos celebrados por la Institucion Educativa Antonia Santos de Cartagena, en la vigencia 2021, solo se evidencia a partir del tercer trimestre del año como se muestra en la observación No 5, de este informe, teniendo en cuenta que la ejecución contractual del contrato conforme al Acta de Inicio es el 4 de marzo de 2021 y la Finalización el 18 del mismo mes y año conforme Acta de Liquidación; es de anotar que el contrato fue pagado el 25 de marzo de 2021. Así las cosas, nos encontramos ante el pago de unas obligaciones cuyo cumplimiento no se evidenció.</p> <p>CAUSA:</p> <p>Incumplimiento de las normas que rigen la materia y, deficiente seguimiento y control a la gestión contractual, Indevida supervisión, ausencia de planeación y gestión antieconómica.</p>	<p>Verificar el cumplimiento de los contratos realizados y que los mismos tengan las acciones e informes de la relación contractual y se anexen los entregables con las evidencias en tiempo, fecha y soporte</p>	<p>Rectoría</p>	<p>Rector</p>	<p>6/10/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>Informes de la relación contractual y se anexen los entregables con las evidencias en tiempo, fecha y soporte/Contratos firmados</p>	<p>100%</p>	
---	--	---	-----------------	---------------	------------------	-------------------	---	-------------	--



<p>La Institución Educativa Finca San José celebró los contratos 005, 014 y 028 DE 2021 con el objeto de SERVICIO DE REVISION, REPARACION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO así:</p> <p>Contrato Concepto Fecha Contratista Valor (\$)  005 SERVICIO DE REVISION REPARACION E INSTALACION DE EQUIPOS DE COMPUTO, EN SEDE PPAL SEGÚN OPS 10 de marzo de 2021 9291439 - ARNULFO PEREZ PEREZ 995.000,00  014 SERVICIO DE REVISION, REPARACION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO EN CASA DE DOCENTES Y RECTOR 9291439 - ARNULFO PEREZ PEREZ 880.000,00  028 SERVICIO DE REVISION , REPARACION E INSTALACION DE EQUIPOS DE COMPUTO EN LAS RESIDENCIAS DE VARIOS DOCENTES QUE ESTAN EN TELETRABAJO 9291439 - ARNULFO PEREZ PEREZ 1.110.000,00</p> <p>En el expediente suministrado no se evidenció un diagnóstico que justificara la contratación de los mantenimientos correctivos y/o preventivos, contribuyendo de esta forma a la elaboración de los estudios previos. Así mismo, un control y/o registro de los mantenimientos realizados a cada uno de equipo de cómputo y comunicaciones; conllevando a que no sea posible evidenciar la necesidad de las contrataciones realizadas.</p> <p>De igual manera no es posible cotejar si efectivamente los equipos intervenidos pertenecen a la entidad, al no encontrarse identificados con un serial o número de activo fijo, en especial los equipos que manifiestan se encuentran en casa de los docentes y el rector, los cuales no queda claro si son propiedad de la institución.</p> <p>El contrato 028 de 2021 en la cuenta de cobro incluye el ítem cambio de disco duro, sin que se evidencia la entrada de almacén de este elemento y la respectiva dada de baja del elemento presuntamente remplazado, no existe evidencia de un informe de la supervisión realizada a este contrato, más allá de la firma de un acta de inicio y un acta de liquidación firmada antes de que se realicen los perspectivas pagos.</p> <p>CAUSA:</p>	<p>✓</p> <p>Verificar el cumplimiento de los contratos realizados y que los mismos tengan las acciones e informes de la relacion contractual y se anexen los entregables con las evidencias en tiempo, fecha y soporte. Especificar los estudios previos, justificando la necesidad en cada uno de los gastos planeados a ejecutar, con una debida planeación y acorde a las necesidades</p>	<p>Rectoría</p>	<p>Rector</p>	<p>6/10/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>✓</p> <p>Informes de la relación contractual y se anexen los entregables con las evidencias en tiempo, fecha y soporte/Contratos firmados</p>	<p>100%</p>	<p>✓</p>
---	--	-----------------	---------------	------------------	-------------------	--	-------------	----------

9	<p>CONDICIÓN (SI SE CUMPLE O SI NO SE CUMPLE):</p> <p>En la orden de prestación de servicios No 16, se observa que el objeto del contrato es: USO DE LICENCIA DE SOFTWARE ADMINISTRATIVO SIGAA 100 WEB en la Institución Educativa Antonia Santos Durante la Vigencia 2021, para obtener Información descentralizada, estandarizada, oportuna, confiable en tiempo real y que cumpla con la normatividad actual, integrando procesos administrativos (presupuesto contratación y contabilidad) por lo que el contrato se entiende bajo la modalidad SaaS: Software As A Service (Software como servicio) que hace referencia a la venta de software por el uso que le da el cliente, dándole acceso al software, a los datos y a la infraestructura por una tarifa periódica. Lo que implica que no se está vendiendo el software por licencia, en el cual se debe comprar el software, la infraestructura y realizar la implementación y mantenimiento de esta plataforma. En el modelo SAAS estas actividades las realiza el proveedor y se transfieren al cliente en el valor del servicio, en ese sentido el contratista brinda el acceso al software como servicio durante el tiempo pactado en el contrato.</p> <p>Se observa entonces que el objeto contractual plantea la prestación del servicio durante la vigencia 2021 y el contrato en su cláusula segunda: establece el plazo de ejecución de dos (2) días contados a partir del 18 de mayo de 2021, siendo este plazo no coherente con el objeto contractual, pues este servicio debería ser prestado hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en que finaliza la vigencia 2021, de igual manera la forma de pago pactada en la cláusula tercera del contrato establece que “el valor de la presente orden es por la suma de \$1.300.000, suma que la institución pagará al Contratista una vez finalizada la Obra contratada” siendo este una orden de prestación de servicio estable el pago como si un contrato de obra se tratará. (resaltado es nuestro)</p> <p>De igual manera se observa en los estudios previos donde cita que “La forma de pago del contrato. Será la siguiente: La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS para al contratista, un SOLO (01) pago, el 100%, cuando los elementos hayan ingresado al almacén o entera satisfacción, presentado la factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.”</p>	<p>Verificar el cumplimiento de los contratos realizados y que los mismos tengan las acciones e informes de la relación contractual y se anexen los entregables con las evidencias en tiempo, fecha y soporte. Especificar los estudios previos, justificando la necesidad en cada uno de los gastos planeados a ejecutar, con una debida planeación y acorde a las necesidades</p>	<p>Rectoría</p>	<p>Rector</p>	<p>6/10/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>Informes de la relación contractual y se anexen los entregables con las evidencias en tiempo, fecha y soporte/Contratos firmados</p>	<p>100%</p>	
---	---	---	-----------------	---------------	------------------	-------------------	---	-------------	--

10	<p>CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):</p> <p>En el Estudio Previo del Contrato IEAS0221 de CESCON Consultores Especialista SAS, por valor de \$12.775.800, fue realizado posteriormente a la fecha de la firma de las partes del contrato, el día 02 de marzo 04 de 2021, una fecha posterior de haberse iniciado la ejecución, según el Acta de Inicio, de dicha Orden de Prestación de Servicios No 02 de Marzo 04 de 2021, cuyo objeto es: " la prestación del servicio de actualización contable y presupuestal durante los meses de enero a marzo de 2021 y servicio de outsourcing contable y presupuestales de abril a diciembre de 2021, servicios orientados a la creación de información objetiva, oportuna y pertinente que garanticen el manejo adecuado de los recursos conforme a las exigencias de la normatividad vigente".</p> <p>Se observa además que para realizar las actividades de registro de la información contable y presupuestal, la institución se vale del uso de la Plataforma SIIGA, la cual a fecha de inicio del contrato no se encontraba contratada por la institución ya que este vínculo se materializó con el contrato 016 de 18 de mayo de 2021, por lo que las actividades realizadas y registradas entre el 2 de marzo y 18 de mayo de 2021, se hicieron en una plataforma sin ningún vínculo legal , poniendo en riesgo la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información allí ingresada. Así como poner en riesgo los recursos pagados por esta actividad.</p> <p>CAUSA:</p> <p>Falta de controles en la planeación de los procesos contractuales especialmente en la elaboración de los estudios previos, debilidades en la ejecución de la planeación institucional y en las labores de supervisión inherentes a la contratación inobservancia en las normas que rigen los principios de la contratación estatal.</p>	<p>✓</p> <p>Verificar el cumplimiento de los contratos realizados y que los mismos tengan las acciones e informes de la relación contractual y se anexen los entregables con las evidencias en tiempo, fecha y soporte. Especificar los estudios previos, justificando la necesidad en cada uno de los gastos planeados a ejecutar, con una debida planeación y acorde a las necesidades</p>	<p>Rectoría</p>	<p>Rector</p>	<p>6/10/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>Informes de la relación contractual y se anexen los entregables con las evidencias en tiempo, fecha y soporte/Contratos firmados</p>	<p>✓</p> <p>100%</p>	
----	--	--	-----------------	---------------	------------------	-------------------	---	----------------------	--

11	<p>CONDICIÓN (SI SE CUMPLE O SI SE INCUMPLE EL ELEMENTO):</p> <p>La Institución Educativa Antonia Santos, celebró orden de compra No 34 de 2021 con el objeto: COMPRA DE DOS AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT 12000 BTU, 2 TELEVISORES, 1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA HP, en el expediente se observa unos estudios previos con mayor contenido a los observados en los contratos anteriores, sin embargo prevalece las deficiencias en la descripción de la necesidad y la definición de las características técnicas de los elementos adquirir, no se reseña en donde serán utilizados los aires acondicionados, impresora y televisores, por ejemplo: salón de clases, oficina administrativa, biblioteca, sala de informática; los aires acondicionados dependiendo el área a ubicar puede por ejemplo ayudar a definir la potencia requerida del aire acondicionado, y en lo televisores detalles como el tamaño de pantalla, marca modelo en específico, de igual manera con la impresora.</p> <p>En visita de inspección de fecha 14 de julio de 2022 a la sede Alfonso Araujo se verificó que uno de los dos aires acondicionados adquiridos en esta orden de compra, se encuentra sin ser instalado y apilado en un rincón del entidad rodeado de elementos inflamables y de aseo (ver fotos) pudiendo deteriorarse, estando sin uso desde el 6 de octubre de 2021, fecha en que se registra su ingreso a almacén, siendo esto una gestión antieconómica al adquirir un elemento que respondía a satisfacer una necesidad planteada por la entidad, y más aún cuando en la sede se identificó varios salones con el aire acondicionado en mal estado o sin funcionar y ventiladores deficientes, ocasionando que los niños reciban sus clases en situación deplorables, condiciones de altas temperaturas, lo que puede afectarles su salud. Situación que fue superada con ocasión del traslado del informe preliminar el día 6 de septiembre de 2022.</p> <p>Se observa además inconsistencias en el registro en el inventario de los bienes adquiridos mediante esta orden de compra, evidenciándose que sólo se encuentran registrados la existencia de un (1) aire acondicionado por valor de \$3.043.500, es decir, por el valor de los dos (2) equipos adquiridos, de igual manera sucede con los televisores encontrándose el registro de un solo televisor, por el valor de \$4.950.000 equivalente a valor de compra de los dos televisores, sin que se registre la marca, el modelo y el número de serie, situación que se repite en la entrada al almacén y el acta de recibido a satisfacción, situación que compromete la correcta identificación de los bienes adquiridos, así como establecer si</p>	<p>Verificar el cumplimiento de los contratos realizados y que los mismos tengan las acciones e informes de la relación contractual y se anexen los entregables con las evidencias en tiempo, fecha y soporte. Elaborar entradas a almacén y verificar con controles que los mismos sean utilizados en los tiempos que se debe suplir la necesidad.</p>	<p>Rectoría</p>	<p>Rector</p>	<p>6/10/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>Informes de los contratos/Contratos firmados</p>	<p>100%</p>	
----	---	---	-----------------	---------------	------------------	-------------------	---	-------------	--

12	<p>CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):</p> <p>La el sujeto de control auditado, celebró la Orden de Compra 007 de 2021 con el siguiente objeto: COMPRA DE EQUIPO DE PROYECCION VIDEO BEAN, en el expediente se describe en los estudios previos que la institución necesita un video beam marca ACER modelo X 1123 sin detallar, para que se va a usar, como se llegó a la conclusión que se necesitaba esa marca y modelo en particular y porque se necesita contar con otro video beam, toda vez que en el inventario relacionado por la entidad se detallan la existencia de 9 de estos dispositivos.</p> <p>Se observan tres (3) cotizaciones de fecha 2 y 3 de marzo de 2021, fecha posterior a la elaboración de los estudios previos al igual que el CDP 0018 que tiene fecha de 16 de marzo de 2021 y entrada a almacén de fecha 19 de marzo de 2021 firmada por el rector. Se observa además que este elemento no se encuentra incluido en el plan de adquisiciones y/o plan de compras de la entidad y no se advierte de ninguna modificación que lo haya incluido, por lo que esto representa además una compra no planeada por lo tanto no identificada en las necesidades de la entidad.</p> <p>Las debilidades en el proceso de supervisión y control y el adecuado registro de dichas actividades, genera incertidumbre en el cumplimiento de los objetos contratados y riesgos en los recursos públicos en ellos implicados.</p> <p>CAUSA:</p> <p>Debilidades en la ejecución de la planeación institucional El establecimiento de controles informales o insuficientes o la carencia de adecuados registros en las labores de supervisión inherentes a la contratación, inobservancia en las normas que rigen los principios de la contratación estatal y en especial la normatividad de los fondos de servicios educativos. Inadecuado control y aseguramiento de los bienes</p>	<p>Verificar el cumplimiento de los contratos realizados y que los mismos tengan las acciones e informes de la relación contractual y se anexen los entregables con las evidencias en tiempo, fecha y soporte. Especificar los estudios previos, justificando la necesidad en cada uno de los gastos planeados a ejecutar, con una debida planeación y acorde a las necesidades y esten debidamente relacionados en el plan de adquisiciones</p>	Rectoria	Rector	6/10/2022	31/12/2022	<p>Informes de la relación contractual y se anexen los entregables con las evidencias en tiempo, fecha y soporte/Contratos firmados</p>	100%	
13	<p>CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):</p> <p>En todos los contratos revisados se encuentra que la entidad tiene implementado un formato tipo de interventoría o supervisión que precede al pago las obligaciones contractuales, pero que no da cuenta de las labores de seguimiento y control a cargo de la entidad, no hay registro de las actividades del supervisor, que permitan establecer con precisión el cumplimiento del objeto contratado. La comisión observa que en el formato constancia de interventoría, el rector y la supervisora del contrato reciben a satisfacción los bienes y servicios adquiridos, las entradas de bienes recibidos en almacén se hacen sin detallar las rigurosidades técnicas como marcas, modelos y seriales y se efectúan las liquidaciones del contrato previo al pago de las obligaciones y en algunos casos se da certificación anticipada a la entrega del bien y el servicio. La supervisora no genera en los procesos contractuales un informe que indique la buena marcha, el cumplimiento de lo pactado en el contrato y/o que los bienes sean entregados a satisfacción. Es deber legal de la entidad ejercer la vigilancia, control y seguimiento del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de las finalidades de este.</p> <p>CAUSA:</p> <p>Las debilidades en el proceso de supervisión y control y el adecuado registro de dichas actividades, genera incertidumbre en el cumplimiento de los objetos contratados y riesgos en los recursos públicos en ellos implicados.</p>	<p>Elaborar un formato que evidencie las labores de seguimiento y control a cargo de la entidad, registro de las actividades del supervisor, que permitan establecer con precisión el cumplimiento del objeto contratado. Un formato de entrada de almacén que especifique: marcas, modelos y seriales</p>	Rectoria	Rector	6/10/2022	31/12/2022	<p>No. De formatos para control y seguimiento almacen/No. De informes de supervisión de contratos</p>	100%	